



Exp. 031AR525979
DHM/MG/REO

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 502 DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2013 DE ESTA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL, QUE PUSO TÉRMINO ANTICIPADO AL ARRIENDO DEL INMUEBLE FISCAL UBICADO EN LA COMUNA Y PROVINCIA DE CHAÑARAL, REGIÓN DE ATACAMA, OTORGADO A DON RENÉ VERA ÁLVAREZ.

COPIAPÓ, **27 ENE. 2014**

RESOLUCIÓN EXENTA Nº **024**

VISTOS

Estos antecedentes; Resolución Exenta Nº 502 de fecha 22 de noviembre de 2013 y Resolución Exenta Nº 832 de fecha 29 de noviembre de 2012, ambas de esta Secretaría Regional Ministerial; las facultades que otorga el D.S. 386 de fecha 16 de julio de 1981, Reglamento Orgánico del Ministerio de Bienes Nacionales; las facultades que me ha delegado Resolución Exenta Nº 1831 de fecha 11 de agosto de 2009, de la Subsecretaría de Bienes Nacionales; el D.S. Nº 55 de fecha 22 de junio de 2012, del Ministerio de Bienes Nacionales; lo señalado en la Resolución Nº 1.600/2008, de la Contraloría General de la República; lo dispuesto en la Ley 17.235; lo dispuesto en la Ley 19.880; lo dispuesto en los artículos 66 al 82 del D.L. 1.939 de 1977.

CONSIDERANDO

1. Que, por medio de Resolución Exenta Nº 502 de fecha 22 de noviembre de 2013, esta repartición puso término anticipado al arriendo del inmueble fiscal ubicado en el Lote 3, manzana 11, Barrio Industrial de la comuna y provincia de Chañaral, Región de Atacama, que fuera otorgado por Resolución Exenta Nº 832 de fecha 29 de noviembre de 2012 de esta repartición a don René Vera Álvarez, por no pago íntegro y oportuno de las rentas de arrendamiento.
2. Que, en el numeral 1 de la parte resolutive de la Resolución Exenta Nº 502 de fecha 22 de noviembre de 2013, se cometió un error involuntario al señalar la Resolución Exenta que otorgó el arriendo cuyo término anticipado se declaraba.
3. Que, en atención al error involuntario incurrido en el numeral 1 de la parte resolutive de la referida Resolución Exenta, corresponde modificar la misma.

RESUELVO

- a) Modifíquese la Resolución Exenta Nº 502 de fecha 22 de noviembre de 2013 de esta Secretaría Regional Ministerial, en el siguiente tenor:

Número 1 parte resolutive.

Donde dice: "Declárese el término anticipado del arriendo otorgado por Resolución Exenta Nº 409 de fecha 29 de junio de 2012..."

Debe decir: "Declárese el término anticipado del arriendo otorgado por Resolución Exenta Nº 832 de fecha 29 de noviembre de 2012..."



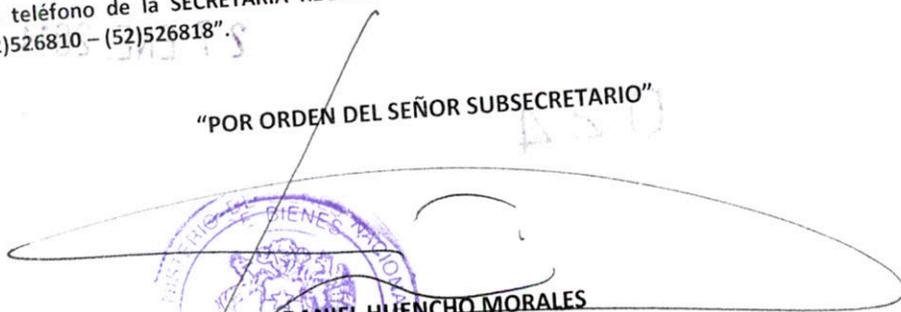
b) Para todos los efectos legales, la presente Resolución Exenta modificatoria forma parte íntegra de la Resolución Exenta Nº 502 de fecha 22 de noviembre de 2013, la cual se mantiene vigente en todo lo no modificado.

Anótese, regístrese en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales Región de Atacama, notifíquese y archívese.

La presente Resolución Exenta puede ser objeto de los recursos legales establecidos en los artículos 59 y siguientes de la Ley 19.880.

"Para mayor información, sus consultas efectúelas a la Línea 800 104 559, de manera gratuita, o bien comuníquese directamente al teléfono de la SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES DE LA REGIÓN DE ATACAMA al (52)526810 - (52)526818".

"POR ORDEN DEL SEÑOR SUBSECRETARIO"


DANIEL HUENCHO MORALES
ABOGADO
Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales
Región de Atacama

DISTRIBUCIÓN:

- 134 Interesado
- 134 Sección Catastro
- 134 Oficina de Partes
- 134 Archivo Carpeta de Arriendo (031AR525979)
- 134 Archivo Adm. de Bs.
- 134 Jurídica
- 134 Archivo

DOCUMENTO	
COPIAS	27 FNE. 2014
TOTALMENTE	TRAMITADO



PONE TÉRMINO ANTICIPADO AL ARRIENDO DEL INMUEBLE FISCAL UBICADO EN LA COMUNA Y PROVINCIA DE CHAÑARAL, REGIÓN DE ATACAMA, OTORGADO A RENÉ VERA ÁLVAREZ.

COPIAPÓ,

62 NOV. 2013

RESOLUCION EXENTA N°

502

VISTOS

Estos antecedentes; Resolución Exenta N° 832 de fecha 29 de noviembre de 2012, de esta Secretaría Regional Ministerial; notificaciones de cobranza prejudicial N° 3161 de fecha 13 de agosto de 2013, N° 3520 de fecha 11 de septiembre de 2013 y N° 3821 de fecha 15 de octubre de 2013; las facultades otorgadas por el D.S. N° 386 de 1981, Reglamento Orgánico del Ministerio de Bienes Nacionales; las facultades que me confiere la Resolución Exenta N° 1831 de fecha 05 de agosto de 2009, del Ministerio de Bienes Nacionales; las instrucciones impartidas por Oficio Circular N° 03 de fecha 27 de julio de 2007, de la Subsecretaría del Ministerio de Bienes Nacionales; Decreto N° 55 de fecha 22 de junio de 2012, de la Subsecretaría de Bienes Nacionales; lo dispuesto en el párrafo III, artículos 66 al 82 del Decreto Ley N° 1.939 de 1977; Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República; Ley 19.880.

CONSIDERANDO

- Que, mediante Resolución Exenta N° 832 de fecha 29 de noviembre de 2012, se concedió en arrendamiento el inmueble fiscal ubicado en el Lote 3, manzana 11, Barrio Industrial de la comuna y provincia de Chañaral, Región de Atacama, a **René Vera Álvarez**, cédula de identidad N° 12.938.922-2, por el período comprendido entre el 01 de diciembre de 2012 al 30 de noviembre de 2017.
- Que, la renta anual pactada ascendió a la suma de \$ 1.255.284.- pagadera mensualmente en forma anticipada, dentro de los primeros cinco días de cada periodo, correspondiendo a la suma de \$104.607.-
- Que, como lo ha dispuesto la Resolución Exenta N° 832 de fecha 29 de noviembre de 2012, en su parte resolutive letra c), el arrendatario antes individualizado ha cumplido con la entrega de un vale a la vista del Banco Estado, por el monto de \$104.607.-, en garantía al cumplimiento de las obligaciones que emanan del respectivo arriendo.
- Que, conforme consta en el expediente, el arrendatario antes individualizado no ha dado fiel cumplimiento al pago oportuno de las rentas de arrendamiento correspondientes, adeudando por este concepto la suma de **\$532.965.- (quinientos treinta y dos mil novecientos sesenta y cinco pesos)**, además de las sumas que se devenguen hasta la restitución efectiva del inmueble. Dicho monto no considera reajustes ni intereses, y corresponde al período comprendido entre el 05 de julio de 2013 al 05 de noviembre de 2013.
- Que, en mérito de lo anteriormente señalado y habiéndose agotado todas las gestiones prejudiciales para obtener el pago de las rentas adeudadas, se estima como causal suficiente el no pago oportuno de la renta de arrendamiento para poner término anticipado e inmediato al arrendamiento antes referido, en forma administrativa y sin responsabilidad alguna para el Fisco.

RESUELVO

- Declárese el término anticipado del arriendo otorgado por Resolución Exenta N° 409 de fecha 29 de junio de 2012 de esta Secretaría Regional Ministerial, a **René Vera Álvarez**, cédula de identidad N° 12.938.922-2,, respecto del inmueble fiscal ubicado en el Lote 3, manzana 11, Barrio Industrial de la comuna y provincia de Chañaral, Región de Atacama, por no pago íntegro y oportuno de las rentas de arrendamiento.
- El arrendatario adeuda al Fisco de Chile, la suma de **\$532.965.- (quinientos treinta y dos mil novecientos sesenta y cinco pesos)** por rentas impagas, sin considerar reajustes ni intereses, correspondientes al periodo



comprendido entre el 05 de julio de 2013 al 05 de noviembre de 2013, sin perjuicio de las sumas que se devenguen a contar de esta fecha y hasta la restitución efectiva del inmueble.

3.- Remítase copia de la presente Resolución Exenta al Encargado de Administración y Finanzas de esta repartición, a objeto de hacer efectivo el vale a la vista del Banco Estado, N° 5639721, por una cantidad de \$104.607.- (ciento cuatro mil seiscientos siete pesos), extendida a nombre de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, RUT N° 61.938.700-7, entregada para garantizar las obligaciones del referido arriendo.

4.- El arrendatario a contar de la fecha de notificación de la presente Resolución, tendrá un plazo de 30 días hábiles para la restitución efectiva del inmueble.

5.- La presente Resolución Exenta tiene mérito ejecutivo para obtener el pago de las deudas insolutas, contribuciones, intereses penales e indemnizaciones adeudadas al Fisco por el ex arrendatario antes individualizado.

6.- En caso que el arrendatario no restituya el inmueble en el plazo señalado en el número 4, la presente Resolución será suficiente para solicitar el lanzamiento de conformidad al artículo 595 del Código de Procedimiento Civil.

Anótese, regístrese en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales Región de Atacama, notifíquese y archívese.

La presente Resolución Exenta puede ser objeto de los recursos legales establecidos en los artículos 59 y siguientes de la Ley 19.880.

"Para mayor información, sus consultas efectúelas a la Línea 800 104 559, de manera gratuita, o bien comuníquese directamente al teléfono de la SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES DE LA REGIÓN DE ATACAMA al (52)526810 - (52)526818".

POR ORDEN DEL SEÑOR SUBSECRETARIO



DANIEL HUENCHO MORALES

Abogado

Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales
Región de Atacama



Distribución

- Destinatario
- Carpeta de Arriendo (031AR525979)
- Oficina de Partes
- Jurídica
- Catastro
- Adm. de Bienes
- Archivo.
- Finanzas.
- S.I.I.
- Tesorería Gral. de la Rep.